

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Huancavelica, con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336, Huancavelica, representado por su Presidente Regional, Reverendo Padre Salvador Crisanto Espinoza Huaroc, identificado con DNI N° 23362148, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

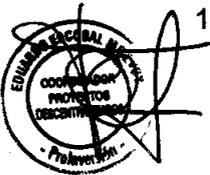
1.1. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforme a ley.



1.2. De otra lado, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.

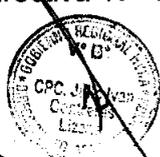


1.3. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.



Conforme al Artículo 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto(s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.

1.4. Mediante Oficio N° 371-2005/GOB.REG-HVCA/PR, recibido con fecha 12 de mayo de 2005, el Vice Presidente del Gobierno Regional Huancavelica, encargado del Despacho Presidencial, solicitó a **PROINVERSIÓN** la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, a fin de identificar proyectos de inversión a ser promovidos en el ámbito de su región.



un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con el Gobierno Regional Huancavelica, para la promoción de la inversión privada en proyectos ubicados en el ámbito de la jurisdicción de Huancavelica.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO REGIONAL** asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción de Huancavelica y que sean de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**.

3. CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO

- 3.1. El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe conforme al procedimiento indicado en el Numeral 3.3. siguiente.
- 3.2. No obstante lo anterior, la asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. Es decir, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del presente **CONVENIO** marco; los que serán por cuenta íntegramente del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.3. En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el marco del presente **CONVENIO**, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, a través de Addendas al presente **CONVENIO**, los acuerdos para asistencia técnica para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 4.1.1. y 4.1.2 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación de los proyectos en donde se pueda promover la inversión privada se considerará el marco legal aplicable sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** está básicamente referido a la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su reglamento, el Decreto Legislativo N° 674 o el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás que resulten aplicables.

5. COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud al presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en el Numeral 2 del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 5.3 Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del presente **CONVENIO** y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el ámbito del presente **CONVENIO**.
- 5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO REGIONAL**.

6. COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

En virtud al presente **CONVENIO, el GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.2 Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el presente **CONVENIO**.
- 6.3 Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de preinversión, y, en general, de las actividades derivadas del presente **CONVENIO**, que requieran financiamiento.
- 6.4 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente **CONVENIO**.
- 6.5 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación.

En tal supuesto, se darán por finalizadas las Addendas que formalizan la asistencia técnica para proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3. precedente; para lo cual en las citadas Addendas se sujetará la vigencia de las mismas a la vigencia del presente **CONVENIO** marco.

8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

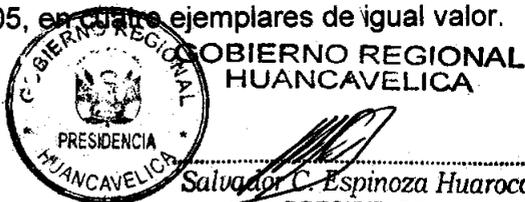
Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

9. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el **GOBIERNO REGIONAL**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en Lima a los 11 días del mes de Julio de 2005, en cuatro ejemplares de igual valor.



Salvador C. Espinoza Huaroc
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL

PROINVERSIÓN

